

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 24 DE JULIO DE 1964 || NUM. 18.330

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 113

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que ayer a las 6 p. m. falleció trágicamente el distinguido ciudadano, Licenciado en Economía, **Oscar A. Veroy**, quien desempeñaba las elevadas funciones de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Veroy a su paso por la vida, supo significarse como un ciudadano de méritos indiscutibles, poniendo al servicio del país, en forma desinteresada, todas sus energías y vasta experiencia; y,

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado honrar la memoria de aquellos ciudadanos que supieron servir a la Patria en forma sobresaliente.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

1º—Lamentar el fallecimiento del señor Licenciado en Economía, **Oscar A. Veroy**, decretando tres días de duelo, sin suspensión de labores, debiendo permanecer el Pabellón Nacional izado a media asta en los edificios públicos; y,

2º—Poner en manos de su apreciable viuda, doña Cristina Matute viuda de Veroy y demás miembros de su distinguida familia, copia del presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

CONTENIDO

Decreto N° 113.—Julio de 1964.

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 554 al 601, inclusive.—Marzo y Abril de 1964
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N° 453 al 479, inclusive.—Febrero y Marzo de 1963.
AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

P. Callejas B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 554
Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús de la Buena Esperanza Inestroza y María Pineda Arriaga, vecinos de Araza, Departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 555
Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Wilfredo Javier Mendoza y Elisa Castillo Chávez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 556
Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leandro Morales Moreno y Mariana Pineda Navarro, vecinos de Morazán, departamento de Yoro, previo entero de (L 10.00) diez

lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 557

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Jesús López y Vitalina Díaz, vecinos de Protección, Santa Bárbara, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 558
Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Oliva y Martha Oliva A., vecinos de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 560
Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Arteaga y Flora Er-

linda Matute Girón, vecinos de San Ignacio, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 561
Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hustanley Bennett Smily y Ethel Juana Northy Morrison, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

<p>Acuerdo N° 562 Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eleno Muñoz Aguilar y Celia Nolasco Peñalva, vecinos de Marcala, Departamento de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 572 Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Arriaga Rodríguez y Tomasa Melgar Hernández, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 578 Tegucigalpa, D. C., 2 abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Sierra Ordóñez y Mariana Ordóñez Elvir, vecinos de Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 586 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Rafael Pavón Midence y María Andino Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 592 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Jesús Rosales y Marina Sabillón Ortiz, vecinos de Iama, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>
<p>Acuerdo N° 563 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Villacorta Cisneros y Rosalinda Haddad Quiñónez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 573 Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Arriaga Marthel y Bertha Maradiaga Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 582 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Douglas Lardizábal y Cecilia Gallardo Rius, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 587 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Acosta Osorio y Angélica Tinoco, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 593 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Lainez Núñez y Julieta Fortín Flores vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>
<p>Acuerdo N° 564 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Antonio Zúñiga Rozedno y Reina Cristina Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 576 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodimiro Fúnes Castro y Petrona Euceda Campos, vecinos de San Lorenzo Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 583 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Boesch Matute y Amelia Echeverry Arias vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 589 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnoldo Astreberto Núñez y María del Carmen Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 600 Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Chinchilla y María Angélica Pacheco, vecinos de Ocotepeque, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>
<p>Acuerdo N° 569 Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Toribio Aguilera y Margarita Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 577 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciriaco Hernández Asturias y Josefina Romero Castillo, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 584 Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Antonio Rosales y Elisa Domicila Zaldivar Bueno, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 591 Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Hernández y Susana Lazo, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 601 Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rómulo Cruz y Haydeé Hernández, vecinos de El Porvenir, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Mario Rivera López.</p>

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 453

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 17.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1963. El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8°, de la Ley del Ramo,

Acuerda:

Nombrar a partir del primero de marzo del presente año, a las personas siguientes:

FRANCISCO MORAZAN

Guaimaca

Francisco Javier Rosales, Mensajero, en sustitución de Carlos González, que causa baja.

San Buenaventura

Orestila Reyes Romero, Mensajero, en sustitución de José María Barahona F.

Sabanagrande

Angel Velásquez Maradiaga, Celador, en sustitución de José Cruz Sierra A.

El Terrero

Alfonso Galeano, Celador, en sustitución de Francisco López.

Cedros

Camilo Ortega Galo, Celador, en sustitución de Federico Mendoza, que renunció.

San Juancito

Leonidas Santos Godoy, Mensajero, en sustitución de Nery Duarte Salgado.

Los nombrados devengarán sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

4.—ATLANTIDA

La Ceiba

Central de Teléfonos Automáticos

Raúl Erdulfo Chinchilla C., Maquinista Controlador, en sustitución de Salvador Figueroa G., que causa baja.

Devengará 80% de su sueldo, durante dos meses, por ser empleado nuevo.

Juan Coello, Encargado Cables e Instalador, en sustitución de Celso Sandoval, que pasó a otro puesto.

Devengará 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.

Esparta

Juan de Dios Hércules, Telegrafista, en sustitución de Juan Palencia.

Devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

7.—COPAN

Santa Rosa

Carlos David Figueroa, Telegrafista Ayudante Nocturno, en sustitución de J. César Santos, que pasa a Quezaltenango.

Devengará 80% de su sueldo durante dos meses, por ser empleado nuevo.

Florida

Julio César Chinchilla, Telegrafista, en sustitución de Constantino Portillo, por faltas en el servicio.

Devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

8.—CORTES

San Pedro Sula

Gustavo Adolfo Suazo Canales, Mensajero, en sustitución de Carlos H. Martell, que renunció.

María Leticia Castellanos, Copiadora de Circulares, en sustitución de Luisa Guillermina de Núñez, por enfermedad.

Agua Azul

Ramiro Zavala, Mensajero, en sustitución de Marciano Maradiaga C.

Los nombrados devengarán sueldo tope, por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

9.—CHOLUTECA

El Triunfo

Balbino Flores Betancourt, Celador, en sustitución de Alfredo Martínez, que renunció.

El nombrado devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

10.—EL PARAISO

Yuscarán

Fernando Banegas Chacón, Mensajero en sustitución de Valentín Salgado, que causa baja.

Buenavista

Rafael Valladares, Mensajero, en sustitución de Andrés Cerrato, devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

11.—INTIBUCA

La Esperanza

Gabino Gómez, Celador en sustitución de Tulio Alemán, que renunció.

Devengará sueldo tope, por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

12.—LA PAZ

La Paz

Pompilio Antonio Padilla, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Fausto H. González, que causa baja.

Devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.

Alexis Medina Méndez y Albino Mejía, Mensajeros, en sustitución de Roberto Palomo Rivas y Neryn Alexis Jiménez.

Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

13.—LEMPIRA

Gracias

Marco Tulio Erazo, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Carlos Laudelino Mejía P., que causa baja.

Devengará sueldo tope, por haber trabajado en el Ramo.

15.—OLANCHO

La Unión

Vicente Cruz Navarro, Telegrafista, en sustitución de Andrés Cano Castellanos, que causa baja.

Devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

16.—SANTA BARBARA

Ceguaca

Alejandro Flores E., Telegrafista, en sustitución de José Antonio Hernández, que pasa a Santa Bárbara.

Devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

17.—VALLE

Nacaome

Esteban Martínez, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Belarmino Perdomo, que pasa a Trujillo, Colón.

Devengará 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.

Alianza

Juan Domínguez Turcios, Celador en sustitución de Ramón Aristides Cortés, que renunció.

Devengará sueldo tope, por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

18.—YORO

Santa Rita

José Humberto Díaz Lavaire, Celador, en sustitución de Alejandro Chicas, que renunció.

Devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

19.—RADIO NACIONAL

Oficina Central

J. Virgilio Martínez Ramírez, Radio Operador, en sustitución de J. Antonio Hernández, que renunció.

Devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.

Limón

Jorge Pastor Castro, Mensajero, en sustitución de Milony Ordóñez P., causa baja.

El nombrado devengará el sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 454

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 20.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1963. El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del presente año, a las personas siguientes:

2.—INSPECCION

Alia Ennave Zepeda, Escribiente de la Inspección General, en sustitución de Reyna E. González, que pasa a ocupar otro puesto en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, por ser empleada nueva y desde el día en que tome posesión de su cargo.

4.—ATLANTIDA

Yaruca

Eusebio Banegas, Telegrafista, en sustitución de Guadalupe Erazo, que causa baja por ebriedad.

El nombrado devengará sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 18.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1963. El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo:

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo del presente año, a los empleados siguientes:

4.—ATLANTIDA

La Ceiba

CENTRAL DE TELEFONOS AUTOMATICOS

Celso Sandoval, Ayudante Encargado de Cables, en sustitución de David Alonso Martínez.

5.—COLON

Trujillo

Belarmino Perdomo h., Telegrafista Ayudante, en sustitución de Miguel A. Cortés, que causa baja por ebriedad.

7.—COPAN

Santa Rosa

Joaquín Milla, Receptor, en sustitución de Augusto Bueso C., quien abandonó el servicio

Cabañas

José Andelí Muñoz, Telegrafista, en sustitución de Jesús Octavio Paredes, que pasa a Flores, Lempira.

Quezaltenango

J. César Santos, Telegrafista, en sustitución de Joaquín Milla, que pasa a Santa Rosa.

II.—INTIBUCA

San Marcos de la Sierra

J. Zacarías Villanueva, Telegrafista, en sustitución de Ulises Castillo, que pasa a San Francisco, Lempira.

13.—LEMPIRA

Las Flores

Jesús Octavio Paredes, Telegrafista, en sustitución de José Andelí Muñoz, que pasa a Cabañas, Copán.

San Francisco

Ulises Castillo, Telegrafista, en sustitución de J. Zacarías Villanueva, que pasa a San Marcos de la Sierra, Intibucá.

16.—SANTA BARBARA

Santa Bárbara

José Antonio Hernández, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Isidora Cardona, por ebriedad.

19.—RADIO NACIONAL

Irigona

Santos R. Castro, Radio-Operador, en sustitución de Luis N. Peralta S., que pasa a Limón.

Limón

Luis N. Peralta S., Radio-Operador, en sustitución de Santos R. Castro, que pasó a Irigona.

Los nombrados devengarán sueldo tope desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García—Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 461

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Aprobar Gastos de la Empresa de Agua y Luz, de Siguatepeque, durante el mes de enero y febrero del corriente año, por un total de L. 1.054.60. según documentos adjuntos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 464

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Edgardo Rodríguez, Portamira, Renglón 30, La Entrada Florida, Frontera con Guatemala, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Edgardo Galeas Mejía.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de no exceder de L. 125.00.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 465

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de Entrega Inmediata, de la Administración de Correos de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, a partir del primero de marzo del presente año, a Guilmar Ayala Castillo, en sustitución de Luis Amílcar Castellanos.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 466

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, a partir del primero de marzo del presente año, a Angel María Gaitán, en sustitución de Miguel Antonio Banegas.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 468

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 27.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1963. El Director General en uso

de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo:

ACUERDA.

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la persona siguiente:

3.—FRANCISCO MORAZAN

Oficina Central

Camilo A. Castro, Receptor Primario diurno, en sustitución de Héctor Maradiaga Mendoza, que causa baja.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo y por disponerlo así el Artículo 79 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 469

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Consejo de Ministros en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 26.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda transferir, a partir del 1° de marzo del presente año a los empleados siguientes:

7.—COPAN

Santa Rosa

Antonio M. Pineda, Telegrafista Ayudante Diurno, en sustitución de Juan J. Rivera, que pasa a Copán Ruinas.

Copán Ruinas

Juan J. Rivera, Telegrafista Primero, en sustitución de Antonio M. Pineda, que pasa a Santa Rosa.

Los nombrados devengarán sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 472

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada por la señora Fidelina de González, de generales conocidas, pidiendo se le conceda jubilación por haber prestado sus servicios como Administradora de Correos por más de 25 años, como acredita con las certificaciones que corren en autos.

Admitida dicha solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Procuraduría General de la República, que en dictamen N° C-63 de fecha 22 de enero del presente año, la cual dicen en su parte resolutive: Que la interesada ha acreditado ser mayor de cincuenta años y haber prestado sus servicios al Estado por espacio de veinticinco años consecutivos, habiendo devengado como último sueldo, ochenta lempiras mensuales, servicios prestados en el Municipio de Marcala, departamento de La Paz, lo que le da derecho a su jubilación de conformidad con la ley. En consecuencia, esta Sección de Consultoría es de parecer porque se conceda la jubilación solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley N° 44, de 4 de febrero de 1953, a su vez reformado por Decreto-Ley N° 32, de 12 de enero de 1957.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Jubilación, a partir del primero de marzo y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal a la señora Fidelina de González, de generales expresadas, cuyo monto será de ochenta lempiras exactos (L. 80.00) mensuales, que se imputarán al Título XVI.—Pensiones y Jubilaciones.—Capítulo I.—Sección 1 Gastos de Funcionamiento.—Gratificaciones Personales.—Renglón 7.—Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 473

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

Vista la solicitud elevada ante su Despacho, por el señor Erasmo Rafael Velásquez, de generales conocidas, contraída a pedir que se le otorgue por parte del Estado, el privilegio de jubilación, por haber prestado sus servicios en los talleres del mismo, por más de veinticinco años. El Director de la Tipografía Nacional emitió dictamen favorable, basándose para ello en el Decreto Legislativo N° 44 de 4 de febrero de 1953 y por Decreto-Ley N° 37, de 12 de enero de 1957. También la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 1325 de 13 de diciembre del año pasado, es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el señor Velásquez.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley N° 44, de 4 de febrero de 1953, a su vez reformado por Decreto-Ley N° 32, de 12 de enero de 1957.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Jubilación, a partir del primero de marzo y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al señor Erasmo Rafael Velásquez, de generales expresadas, cuyo monto será de cien lempiras exactos (L. 100.00) mensuales, que se imputarán el Título XVI.—Pensiones y Jubilaciones.—Capítulo I.—Sección 1, Gastos de Funcionamiento.

Gratificaciones Personales.—Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 474

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada por la señora Jesús Camoneda v. de Montes, de generales nominadas, contraída a pedir que le otorguen una Pensión de Montepío, por ser la viuda de Héctor Montes, quien trabajó en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, como se acredita con las certificaciones que corren en autos.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de Ley, es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0072, de fecha 22 de agosto del año recién pasado y basado en el Artículo 90, del Decreto Legislativo N° 26, de enero de 1954 y 92, de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, es de parecer porque se conceda la Pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra de conformidad con lo previsto en los Artículos 98 a 104, de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Otorgar Pensión de Montepío a partir del primero de marzo y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, a la señora Jesús Camoneda v. de Montes, de generales expresadas, cuyo monto será de cien lempiras exactos (L. 100), mensuales, que se imputarán al Título XVI. Pensiones y Jubilaciones, Capítulo I, Sección I, Gastos de Funcionamiento, Gratificaciones Personales, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 475

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada ante su Despacho, por la señora Dominga Murillo Gómez, de generales conocidas y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le otorgue Pensión de Montepío, por ser madre natural de los menores Norma Isabel, Marco Antonio, Martha Abilia y Olga Lidia Viera Murillo, todos ellos reconocidos en forma legal por su difunto padre Victoriano Viera Rojas, quien prestó sus servicios en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por más de veinte años.

Resulta: Que admitida en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas,

es de parecer porque se acceda a lo solicitado, por estar ajustado a derecho.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 283, de 27 de marzo del año pasado, también es de opinión porque se otorgue a la señora Dominga Murillo Gómez, la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en los Artículos 98 a 104, de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Otorgar Pensión de Montepío, a partir del primero de marzo y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, a la señora Dominga Murillo Gómez, de generales expresadas, cuyo monto será de setenta y cinco lempiras exactos (L. 75.00) mensuales, que se imputarán al Título XVI, Pensiones y Jubilaciones, Capítulo I, Sección I, Gastos de Funcionamiento, Gratificaciones Personales, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 476

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, por la señora Rosa Torres de Zavala, de generales nominadas y vecina de El Real, departamento de Olancho, contraída a pedir una Jubilación por haber prestado por el tiempo reglamentario, servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, la cual acreditó con documentos fehacientes.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual dictaminó en forma favorable por no haber impedimento legal alguno.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0343 de 6 de abril del año recién pasado, también se pronuncia en sentido favorable, habiendo aplicación de los Artículos 98 a 104, de la Ley respectiva.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en el Artículo 98 al 104, de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Jubilación a partir del primero de marzo, y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, a la señora Rosa Torres de Zavala, de generales expresadas, cuyo monto será de cien lempiras exactos (L. 100.00) mensuales, que se imputarán al Título XVI, Pensiones y Jubilaciones, Capítulo I, Sección I, Gastos de Funcionamiento, Gratificaciones Personales, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el

AVISOS

año del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 477

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados, a partir del 28 de marzo del corriente año al ciudadano Angel Paz Mejia, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 21, Brigadas de Perforación, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 478

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a partir del primero de marzo, al ciudadano Héctor Emilio Borjas Lara, Ayudante de Mecánico, Renglón 61, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Mario Muñoz, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista que no excede de L. 125.00.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 479

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir, a partir del primero de marzo al ciudadano Federico Suazo Rubí, de Ayudante Laboratorista "E", Renglón 12, Laboratorio San Pedro Sula, a Ayudante, Renglón 16, Brigadas de Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Victor Manuel Valladares.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

PERMISO DE EXPLOTACION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público, hace saber la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso de explotación.—Sr. Ministro.—Yo, Raúl Grave de Peralta, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en nombre y representación del señor Peter Ferrelli, mayor de edad, casado, maderero, de nacionalidad norteamericana, con residencia en la ciudad-puerto de Tela, departamento de Atlántida, según lo acredito con la carta-poder que acompaño, con todo respeto, comparezco ante usted y, de la manera más atenta, me permito solicitarle que previo los tramites respectivos y de acuerdo con las estipulaciones de la Ley Forestal, autorice un permiso de explotación de madera del tipo conocida como "sangre", a nombre del mencionado señor Ferrelli, para lo cual formulo las declaraciones siguientes: a) El área que se solicita tiene una extensión aproximada de 4500 hectáreas y se encuentra ubicada hacia el lado Este del Puerto de Tela, así: Norte, margen surzona del río Angeli hasta su confluencia con el río Mojimán; Este, confluencia del río Mojimán con el río León y la orilla Occidental de éste, hasta su confluencia con el río Texiguat hacia el Sur; Sur, aldea "La Yusa" y "Quebrada Alao", y, Oeste, quebrada Alao, buscando dirección hacia la aldea "Las Quebradas". b) Siendo una zona mas o menos virgen, es difícil calcular la existencia maderable, pero el señor Ferrelli tiene informes le que e pueden extraer 1200 árboles del indicado tipo "sangre", que arrojan un total aproximado de 2400 metros cúbicos c) Se estima que la duración del periodo dentro del cual se puede explotar la cantidad de madera solicitada es de unos 15 meses. d) Dado lo quebradizo e inexplorado del terreno, preferentemente la madera será extraída por medio de bueyes. Sin embargo se tiene conocimiento de algunos caminos de herradura que podrán acondicionarse y permitir el paso, en tiempo de verano, de carros madereros, caminos que en total sumarán unos 10 kilómetros. e) Como queda dicho anteriormente, lo más probable es que solamente se usen métodos rudimentarios para la extracción de la madera, pero se cuenta con tractores y camiones para el mismo propósito si las condiciones de terreno y tiempo lo permiten. f) La mayor parte de la madera es para el consumo del mercado exterior, pero siguiendo con la política de satisfacer a los nacionales, siempre se podrá surtir demandas locales si las hubieren. g) Se ofrece el pago del impuesto de tronconaje, conforme lo establecido en la Ley Forestal. h) Se acompaña un plano topográfico del terreno cuya explotación se solicita, suscrito por un técnico competente y en el cual aparece incluida la información necesaria para delimitar aquél. i) Se acompaña el recibo extendido por la Tesorería General de la República, en el cual consta haberse depositado el 1% legal para la presentación de esta solicitud, de acuerdo con la Ley. Por todo lo anterior, a usted señor Ministro, pido: admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, ordenando que se me devuelva la carta-poder, una vez que se haya tenido como vista; darle el trámite de ley y, en definitiva, dictar reso-

lución otorgándole al señor Peter Ferrelli, de las generales expresadas, el permiso de explotación solicitado.—Tegucigalpa, D. C., junio 8 de 1964.—Raúl Grave de Peralta.—Al señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

HECTOR MOLINA GARCIA.
Ministro de Recursos Naturales.

1, 14 y 24 J. 64.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Dow Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en la ciudad de Midland, Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento de Howard Johnson, Mary Sadako Tomito nee Nakata y Robert Thomas Martin, químicos de nacionalidad norteamericana, domiciliados, respectivamente, en 3364 El Monte Drive, Concord, California; 2655 San Benito Drive, Walnut Creek, California; y Kuau, Hawaii, Estados Unidos de América, invento denominado COMPOSICIONES Y MÉTODO PARA INHIBIR EL DESARROLLO DE PLANTAS, conforme a la memoria, descripciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos indicados se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes se otorgue patente de invención a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la memoria, descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 24 A. y 23 S. 64.

Confirmación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía David Kahn, Inc., una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Grand Avenue, en 12th Street, en la ciudad de North Bergen, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por 20 años, como confirmación de la Patente de Invención del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, inscrita en aquel país, bajo el N° 854,313 el 8 de marzo de 1961, para el invento denominado: "MEJORAS EN INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR O RELACIONADAS CON LOS MISMOS", según la Memoria, Descripciones y Especificaciones con Dibujos, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos que se indican, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación por el tiempo que falta, a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la Memoria, Descripciones, Reivindicaciones y Dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 24 A. y 23 S. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de junio del corriente año, se presentó ante este despacho la señora María Trinidad Cáliz Carrasco de Reyes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Sabanagrande, solicitando título supletorio del siguiente

inmueble, el que se describe así: Soy dueña de un lote de terreno como de tres a cinco manzanas de extensión situado en el lugar denominado La Mina, aldea de Dulce Nombre, jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, terreno que está debidamente cercado con zanjo, piedra y madera, cultivado de maíz, zacate, habiendo también madera, árboles frutales como decir: aguacates, mangos, naranjos y huerta, en dicha posesión tengo construida una casa de arranques de piedra, paredes de bahareque, entejada, de cinco varas de frente por cuatro de fondo, pisos de tierra, caedizo para cocina y una tejera con su correspondiente horno, siendo los límites y colindancias de toda la propiedad, así: por el Norte, con propiedad de Alejandro Cortez; al Sur, con propiedad de los herederos de Braulio Rivera, camino, por medio; al Este, con propiedad de Marcial Ramos, y al Oeste, con propiedad de Atanacia Rivera, camino de por medio, inmueble que hubo por herencia de mi difunta madre legítima Dorotea Carrasco de Cáliz. Para acreditar la solicitud se ofreció el testimonio de los señores Lorenzo Rivera, Arturo Rivera y Alfonso Núñez, mayores de edad, casados los dos primeros, soltero el tercero, propietarios de bienes, labradores y agricultores y todos del vecindario del Municipio de Sabanagrande; en el terreno antes descrito no hay poseedores pródigos.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Secretario
24 J. y 24 A. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DUET

para distinguir: jabones de tocador; y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas

y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

24 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RAYITO

para distinguir: blanqueadores de ropa y productos para lavar, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la mar-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita depósito y registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la firma “Armando Llanes, Hermanos y Compañía Limitada”, que es una Compañía organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua, y con domicilio en la ciudad de Managua, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el correspondiente registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el nombre “La Perfecta”,



acompañada del distintivo, consistente en dos cabezas de ganado, tal como aparece en el clisé. La mencionada marca de fábrica, sirve para distinguir y cubrir leche y crema frescas, pasteurizadas o esterilizadas, (incluso sueros de quesos y mantequilla, leche descremada, leche y crema agrias; leche y crema evaporadas, condensadas o desecadas (incluso sueros de mantequilla, de queso y leche descremada) evaporadas o condensadas, en forma líquida o semi-sólida; mantequilla natural de leche de toda clase, en cualquier forma de envase; quesos y cuajadas de todas clases, helados de crema; polvos para helados de crema; compuestos y mezclas para leches malteadas; leches alimenticias dietéticas, medicinales o mezcladas con otras sustancias. La mencionada marca de fábrica ha sido registrada en Nicaragua con el número 9.854, el 15 de mayo de 1959. Acompaño el poder con que actúo, debidamente legalizado, el clisé y los demás documentos de ley. Al Señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva acordar el registro y depósito de la marca de fábrica solicitada. Sustituyo el poder a la Licenciada Soledad Osejo Paz.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel R. Ortega”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

24 J. y 3 A. 64.

ca de fábrica consistente en la palabra:

TRIFAR

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de Maidenform Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica del nombre:

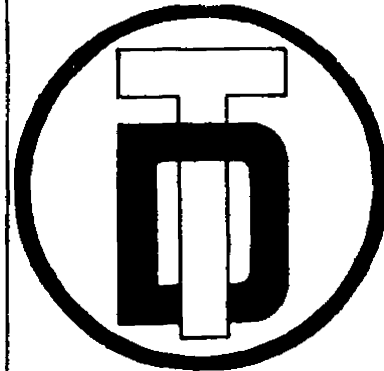
MAIDENFORM INC.,

que usa mi representada para distinguir y amparar: ropa interior, especialmente brassieres, fajas, combinaciones de brassier y faja, fajas-calzón, ceñidores y ropa de playa, especialmente trajes de baño; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas impresas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del corriente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía italiana Dalmine, S.p.A. manufactureros, con residencia en Milán, Vía Brera 19, Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada “TD”.



que consiste en las letras mayúsculas “T” y una “D” entrelazadas dentro de un círculo, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 99025, de 18 de noviembre de 1950, inscrita en

la Oficina de Patentes del Ministerio de Industria y Comercio de Italia, marca que ampara, distingue y protege: tubos de acero sin soldadura y soldados, conductores, postes y columnas, paletas y pilastras pequeñas, astas, troles de tranvías, antenas para toda clase de usos, ejes, puntos de capacidad y para agrupar embarcaciones, cisternas y bombas de presión, cuerpos cilíndricos y colectores para calderas, pistones a presión, aparatos térmicos, aparatos químicos, materiales para sondeo, tubos de cemento amianto simple y armados con ánima de chapa de acero, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, y a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 J. y 3 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

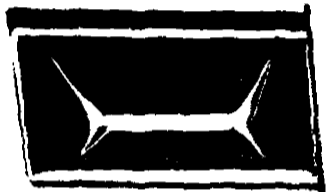
FLORA

para distinguir: jabones de tocador; y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Hardware Corporation, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Connecticut, con oficinas principales en 102 Washington St. New Britain, Connecticut, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar del registro y depósito de la marca de fábrica consistente en una "H" estilizada, según el clisé y conforme al adjunto certificado



Nº 762.727, de 7 de enero de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege armarios refrigerados para exhibición, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J. y 3 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Financiera de Perfumería, S.A.,

una entidad comercial organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Calle Aquilino de la Guardia Nº 8, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que acompaño, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AMBUSH

(Emboscada), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, perfumaría y artículos de tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a las cajas, paquetes, envases que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 855.977, el 31 de octubre de 1963, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no, y filtros para cigarrillos; consistente en la palabra:

ACTRON

y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DESPERTAC

para distinguir: pastillas para controlar el sueño; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PALMOLIVE

para distinguir: desodorante para el cuerpo y otros artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se

aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 3 y 13 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cussons (International) Limited, domiciliada en Kersal Vale Works, Moor Lane, Kersal, Manchester, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 657.854, el 19 de abril de 1947, renovada por catorce años a contar del 19 de abril de 1954, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador (no medicinales), preparaciones cosméticas, dentífricos y jabones; consistente en la palabra:

CUSSONS

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 J., 3 y 13 A. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia

señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se mide diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa, construcción de piedra y ladrillo, cubierta de teja, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, cocina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con sus servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L. 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCIA PERLA,
Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está

atravesado por la carretera de San Juanico, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulalia Ochoa; al Sur, medianzo cerca, propiedad que fue de Pedro Triniño, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente apotado y propio para la agricultura. Limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Laínez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilera, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construido, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas, y media vara, más otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entechada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, más tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construidas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elis Ponce de Laínez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta

centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00).— Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez

Dirección General del Trabajo

ACLARACION

Oficio N° 62

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

Sr. Lic. Rodolfo Heriberto Gómez
Director del Diario Oficial "La Gaceta"
Presente.

Señor Director:

Remito a usted el presente Oficio con el objeto de aclarar que en el Aviso correspondiente a La Gaceta N° 18.325, 18.326 y 18.327 y que se refiere a la publicación de la Personería Jurídica del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A., adolece de un error en cuanto a la fecha de suscripción del fallo concediendo la personería jurídica a dicho Sindicato, ya que correctamente la fecha aludida es el 25 de junio de 1964 y no el 25 de julio de 1964.

De usted atentamente.

CARLOS JEFFS GALDERON,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación
Colectiva y Registro de Organizaciones
Sindicales.

24 J. 64.

y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitrés centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte,

con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construida una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L 73.350.00).— Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con

los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Agurcia. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 10 J. al 1° A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotilla", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zayala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A.". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,